

salida de la energía construidas con motivo de la ejecución del aprovechamiento.

En el momento de la reversión al Estado de esta concesión, o antes si la misma y la correspondiente al Salto de Capdella llegaran a tener distinto titular, quedará constituida a favor del titular de la que ahora se otorga una servidumbre sobre el embalse de Estangento para poder utilizar hasta tres hectómetros cúbicos de su capacidad útil destinada al funcionamiento del aprovechamiento reversible de Estangento-Sallente, que habrá de realizarse de conformidad con las condiciones de la presente concesión.

10.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

11.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes.

12.ª La Administración no responde del caudal que se concede, reservándose el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

13.ª Se declaran de utilidad pública las obras de esta concesión a los efectos del derecho a la expropiación forzosa reconocido en la legislación vigente sobre esta materia.

14.ª El concesionario presentará a la aprobación del Comisario de Aguas del Ebro en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de esta concesión, los proyectos de estaciones de aforo que previene la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941.

15.ª Durante la explotación del aprovechamiento no deberá realizarse ninguna obra en el mismo, aun cuando no se alteren las características esenciales de la concesión, sin autorización por escrito de la Comisaría de Aguas del Ebro o de la Dirección General de Obras Hidráulicas, en su caso.

Todo cambio de maquinaria deberá avisarse con antelación mínima de un mes, siendo obligatorio el previo aviso, aun en el caso de simple sustitución de cualquier máquina por otra igual, declarando siempre todas las características de la que se trata de instalar, indicando su procedencia y el nombre del productor.

16.ª Queda prohibido el vertido a cauces públicos, riberas o márgenes de escombros y otros materiales, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan con este motivo al dominio público o a terceros, quedando obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los productos vertidos y para la reposición de los daños ocasionados.

17.ª El concesionario queda obligado a tener las obras e instalaciones en buen estado de conservación, evitando filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de la misma y no ocasionar perjuicios a tercero.

18.ª La ocupación de los terrenos correspondientes a montes de utilidad pública deberá ser autorizada por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley y Reglamento de Montes.

19.ª Se establecerán en la presa de Sallente los dispositivos necesarios para que durante los meses de junio a octubre, ambos inclusive, se aporte, por razones ecológicas, al tramo libre del río al pie de aquélla un caudal mínimo de 125 litros por segundo, procedente de la cuenca interceptada por dicha presa, siempre que este caudal exista en las aportaciones naturales al embalse de Sallente; quedando reducido dicho caudal a 56 litros por segundo durante los restantes meses del año. La Administración se reserva el derecho a modificar, por las mismas razones, estos caudales mínimos a respetar y a exigir del concesionario la construcción a su cargo de los dispositivos precisos para comprobar y garantizar el cumplimiento de esta obligación.

20.ª Queda sujeta esta concesión a todas las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contratos y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social o fiscal.

21.ª El concesionario queda obligado a suministrar a los Organismos idóneos de la Administración cuantos datos le sean exigidos sobre cifras de consumo y producción de energía, aforos, materiales, medidas, etc., siendo responsable de la exactitud de dichos datos.

22.ª El agua no podrá ser destinada a uso distinto del concedido, sin tramitación de otro expediente como si se tratase de nueva concesión, procediéndose conforme a las disposiciones vigentes.

23.ª El concesionario viene obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuáticas.

24.ª Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras que afecten a carreteras y demás vías de comunicación ni a sus zonas de servidumbre, por lo que el concesionario, si lo precisa, deberá obtener la correspondiente autorización del Organismo competente.

25.ª El depósito constituido se elevará el tres por ciento del importe del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de

dominio público correspondiente al proyecto de construcción y servirá como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones, pudiendo ser devuelto después de aprobado el acta de reconocimiento final de las obras e instalaciones de la concesión.

El documento acreditativo de la constitución del depósito complementario requerido en el párrafo anterior se presentará simultáneamente con el proyecto a que se refiere la condición cuarta.

26.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad siguiendo los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 26 de noviembre de 1979.—El Director general, por delegación, el Comisario Central de Aguas, José María Gil Egea.

1983

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Ebro por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de las obras de abastecimiento de agua a la ciudad de Vitoria. Términos municipales de Elburgo y Alegria. Expediente 78-E-4.

Con fecha 12 de junio de 1973 la Dirección General de Obras Hidráulicas aprobó técnicamente los siguientes documentos técnicos:

a) Proyecto de abastecimiento de aguas a la ciudad de Vitoria. Parte I: Captación, conducción y depósitos, redactado por la Confederación Hidrográfica del Ebro en junio de 1972.

b) Proyecto de abastecimiento de aguas a la ciudad de Vitoria. Parte II: Tránsito del río Alegria, redactado por el mismo Organismo y con la misma fecha que el anterior.

c) Anteproyecto de ampliación de la captación de aguas del río Alegria para abastecimiento de Vitoria, redactado por el Centro de Estudios Hidrográficos en abril de 1973.

Por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 12 de junio de 1976, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre de 1976, se concede al Ayuntamiento de Vitoria un caudal hasta 1.000 litros por segundo de aguas públicas, a captar en el embalse de Ullivarri-Gamboa, en las proximidades del estribo derecho de la presa, término municipal de Arrazua-Ubarrundia (Alava), con destino a la mejora y ampliación del abastecimiento de la ciudad.

Por acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 6 de octubre de 1977 se dispuso declarar de urgencia la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de los proyectos.

09.301-002. Proyecto de abastecimiento de agua a la ciudad de Vitoria. Parte I: Captación, conducciones y depósitos.

09.301-002. Proyecto de abastecimiento de agua a la ciudad de Vitoria. Parte II: Tránsito del río Alegria.

09.301-009. Proyecto de obras de actuación inmediata en el saneamiento de Vitoria.

09.301-010. Pliego de bases para el concurso de proyecto y ejecución de las obras de la estación depuradora de aguas residuales de Vitoria.

En ejecución de acuerdo municipal, el Alcalde de Vitoria se dirige a esta Comisaría de Aguas del Ebro, solicitando que, una vez obtenida la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación para la obra, se proceda por esta Comisaría de Aguas del Ebro, de conformidad con los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, en relación con el artículo tercero del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, a iniciar el procedimiento expropiatorio, señalando fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de la obra de referencia según la relación que se adjunta, considerándole a aquel Ayuntamiento como beneficiario de la expropiación.

En su virtud, esta Comisaría ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, convocar a los titulares de derechos afectados de las fincas que se expresan en la relación adjunta para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno lo solicita, comparezcan en las horas y días señalados en los Ayuntamientos en que radiquen los bienes afectados, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, según lo dispuesto en el repetido artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, seguidamente se procederá al levantamiento del acta de ocupación, con cumplimiento de los requisitos legales.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales con intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en relación adjunta, po-

drán formular por escrito, ante esta Comisaría de Aguas, hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma. El excelentísimo Ayuntamiento de Vitoria, asume en el expe-

diente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957. Zaragoza a 27 de diciembre de 1979.—El Comisario-Jefe.—20-D.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Datos catastrales			Cultivo o aprovechamiento actual	Superficie afectada — m²	Nombre y domicilio del titular	Fecha de convocatoria		
	Polígono	Parcela	Superficie				Día	Mes	Hora
AYUNTAMIENTO DE ELBURGO									
Tramo: I. Perfiles: 1 al 34 y 34 al 42									
1	7	132	28.760	Cereal seco	1.160	Vicenta Ruiz de Luzuriaga Ruiz de Luzuriaga. Añúa (Alava). — Cultivador: Antonio Iñiguez de Heredia Armentia. Eguileta (Alava)	5	2	9,30
1 bis	—	—	—	Arroyo	72	Estado español. Delegación de Hacienda de Alava. Abogacía del Estado	5	2	9,30
2	7	131	50.240	Cereal seco	1.360	Luis López de Arregui Díaz de Aránguiz. Añúa (Alava)	5	2	9,30
3	7	130	11.732	Cereal seco	920	María Asunción López de Arregui López de Guereñu. Alangua (Alava).—Cultivador: Silvestra López de Arregui López de Guereñu. Añúa (Alava)	5	2	9,30
4	7	129	29.988	Cereal seco	2.360	José María López López de Aberásturi. Gaceta (Alava)	5	2	9,30
5	7	128	50.976	Cereal seco	4.240	Valentín Gómez de Segura Pérez de Arenaza. Gaceta (Alava)	5	2	9,30
6-a	—	—	—	Camino de Lugorri	120	Junta Administrativa de Gaceta (Alava).	5	2	9,30
7	7	126	19.945	Cereal seco	440	Víctor Achaerandio Zuazo. Pío XII, 14. Vitoria.—Cultivador: José María López López de Aberásturi. Gaceta (Alava)	5	2	9,30
6-b	—	—	—	Camino de Pozalde	1.560	Junta Administrativa de Gaceta (Alava).	5	2	9,30
8	—	101	14.620	Zona industrial	20	Eloisa Alvarez de Arcaya López de Echezarreta. Elvira Zulueta, 8, 1.º Vitoria.—Cultivador: José María Alvarez de Arcaya. Elburgo (Alava)	5	2	9,30
9	—	102	18.480	Zona industrial	660	Victoria Ladrón de Guevara Ortiz de Urbina. Elburgo (Alava). — Cultivador: José María Valladolid Martínez. Elburgo (Alava)	5	2	9,30
10	—	103	33.982	Zona industrial	1.800	José Ruiz de Azúa Uralde. Gaceta (Alava)	5	2	9,30
11	—	104	25.418	Zona industrial	2.520	Industrias Red. José Luis Iturricha Ruiz de Garibay. Eduardo Velasco, 1, 4.º izquierda. Vitoria.—Eduardo Anón Pereira, Bto. T. de Zumárraga, 21, 5.º Vitoria	5	2	9,30
6-c	—	—	—	Camino	140	Junta Administrativa de Gaceta (Alava).	5	2	9,30
12	7	107	36.351	Cereal seco	2.760	Valentín Gómez de Segura Pérez de Arenaza. Gaceta (Alava)	5	2	9,30
13	7	106	13.417	Cereal seco	360	Luis, Saturnina Irene, Luisa Matilde, Blanca Resurrección, María Esperanza, Elisa, María Jesús, José María Fernández de Alegria Ruiz de Eguino y Elisa Alvarez de la Pera Fernández de Alegria. Correría, 2. Vitoria.—Cultivador: Isaac Callejo Artabla. Alegria (Alava).	5	2	9,30
TERMINO MUNICIPAL DE ALEGRIA									
14	—	—	—	Cereal seco	250	Comunidad de Añúa y Alegria	6	2	9,30
15	—	—	—	Camino	200	Comunidad de Añúa y Alegria	6	2	9,30
14 bis	—	—	26.400	Cereal seco	490	Comunidad de Añúa y Alegria	6	2	9,30
15 bis	—	—	—	Camino	240	Comunidad de Añúa y Alegria	6	2	9,30
16	1	323	13.128	Cereal seco	2.120	Francisco Ruiz de Azúa Uralde. Gaceta (Alava)	6	2	9,30
17	1	322	31.912	Cereal seco	100	Lázaro Argómaniz García e Iñija. Alegria (Alava).—Cultivador: Félix Ruiz de Arcaute. Alegria (Alava)	6	2	9,30
18	—	—	—	Arroyo	360	Estado español. Delegación de Hacienda en Alava. Abogacía del Estado	6	2	9,30

Número de orden	Datos catastrales			Cultivo o aprovechamiento actual	Superficie afectada — m ²	Nombre y domicilio del titular	Fecha de convocatoria		
	Poligono	Parcela	Superficie				Día	Mes	Hora
Tramo II. Perfiles: 1 al 21									
19	1	324	27.079	Cereal seco	2.820	Hilario Arregui Ortiz de Zárate. Alegria (Alava)	6	2	9,30
20	—	—	—	—	200	Excluida Junta Administrativa de Alegria.	6	2	9,30
21	—	—	—	Carretera de Vitoria a Salvatierra.	120	Excelentísima Diputación Foral de Alava.	5	2	9,30
22	—	—	294.820	Industria ...	5.960	«Helio» Ibérica, S. A. Alegria (Alava).	6	2	9,30
23	—	—	—	Camino de fábrica ...	275	Junta Administrativa de Alegria (Alava).	6	2	9,30
24	—	58	20.004	Zona industrial	1.040	Jesús Fernández de Retana. Conde Don Vela, 10, 4.º izquierda. Vitoria	6	2	9,30
25	—	62	25.023	Zona industrial	2.280	Marcelo Martínez Beltrán de Guevara. Alegria (Alava)	6	2	9,30
26	—	63 ₁	20.311	Zona industrial	1.820	Timoteo y P. López de Heredia Bujanda. Apoderado: D. Fidel Susaeta. Santa Bárbara, 1. Vitoria	6	2	9,30
						Natividad López de Heredia Quintana. Carrancá, 4-6, 2.º Barcelona	6	2	9,30
						Margarita López de Heredia Quintana. Sancho el Sabio, 29, 8.º Vitoria	6	2	9,30
						Antonia López de Heredia Quintana. Tellaache, 25, 2.º Algorta (Guecho)	6	2	9,30
						Timoteo López de Heredia Quintana. Armión (Alava)	6	2	9,30
						María Jesús López de Heredia Quintana. Escipión, 53, 1.º 3.ª Barcelona-6	6	2	9,30
						Pablo López de Heredia Quintana. Rioja, 29, 4.º centro. Vitoria	6	2	9,30
						José Luis López de Heredia Quintana. Gorbea, 14, 5.º Vitoria	6	2	9,30
						María Concepción López de Heredia Quintana.—Apoderado: José Luis López de Heredia Quintana. Gorbea, 14, 5.º Vitoria.—Cultivador: Pedro Ruiz de Argandoña. Alegria (Alava)	6	2	9,30
27	—	63 ₂	21.981	Zona industrial	2.120	Victor Garayo López de Heredia. José Achótegui, 26. Vitoria.—Cultivador: Felipe Sáez de Eguilaz Olaeta. Alegria (Alava)	6	2	9,30

TERMINO MUNICIPAL DE ELBURGO

• Tramo: II. Perfiles: 71 al 92

52	7	13	23.840	Cereal seco	3.880	Damián Ibáñez de Opacua Sáez del Burgo. Avda. Presidente Carmona, 4. Madrid-20.—Cultivador: Leonardo Ruiz de Azúa Díaz de Junguitu. Elburgo (Alava)	5	2	9,30
53	—	—	666	Erial pastos.	130	Junta Administrativa de Elburgo (Alava). Ermita de San Juan	5	2	9,30
54	—	—	—	Camino	336	Junta Administrativa de Elburgo (Alava).	5	2	9,30
55	7	10	6.481	Cereal seco	1.760	Herederos de Agapito Díaz de Mendivil, Araceli Pipaón Díaz de Mendivil, Esperanza Pipaón, Daniela, Felipa, Jesusa, Moisés y Francisco Díaz de Mendivil. Elburgo (Alava).—Cultivador: Moisés Díaz de Mendivil López de Uralde. Elburgo (Alava)	5	2	9,30
56	7	9	4.704	Cereal seco	640	Francisco Díaz de Mendivil Pérez de Arenaza. Rue Saint Come, 3, 3.º Montpellier. Erault (Francia). — Cultivador: Moisés Díaz de Mendivil. Elburgo (Alava)	5	2	9,30
57	7	8	4.175	Cereal seco	360	María Fernández de Zañartu Antia. Carlos VII, 9. Vitoria.—Cultivador: Moisés Díaz de Mendivil. Elburgo (Alava)	5	2	9,30
58	—	—	—	Arroyo	120	Estado español. Delegación de Hacienda de Alava. Abogacía del Estado	5	2	9,30
59	7	6	4.285	Cereal seco	1.800	Ignacio Ortiz de Zárate Díaz de Mendivil. Elburgo (Alava)	5	2	9,30
60	7	5	25.275	Cereal seco	4.480	Francisco Elorza Azcoaga. Elburgo (Alava).—Cultivador: Pedro Elorza Ruiz de Eguilaz. Elburgo (Alava)	5	2	9,30